



MAT.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ANALISIS CURRICULAR Y EVALUACIONES PSICOLABORALES EN PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVISIÓN DE CARGO DE DIRECTOR ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES CON ALTE CONSULTORES LIMITADA.

ALGARROBO, 04 ABR 2018

DECRETO N° 2085



VISTOS:

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. DFL N° 1-3.063 del 1980, sobre Servicios Traspasados.
3. D.A. N° 6.629 de fecha 06.12.2016, mediante el cual Asume Alcaldía de Algarrobo.
4. Decreto Alcaldicio N°2.645 de fecha 28.11.2017; Aprueba presupuesto para el año 2018 presentado por el Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Algarrobo.
5. Decreto Alcaldicio N° 2.106 de fecha 14.09.2017; Designa en calidad de titular en cargo de Jefe DAEM, a Don Emilio Alejandro Aguilera García.
6. Artículo 2°, letra m), de la ley orgánica de la Dirección Nacional del servicio Civil, Reglamentado en el decreto N°382 de 2004, del Ministerio de Hacienda.
7. Dictamen N°70912 de fecha 15.11.2012 de la Contraloría General de la República.
8. Ley N°20.501 de Calidad y Equidad de la Educación y su reglamento.
9. Resolución Exenta N°0135 y N°0136 de fecha 24.01.2018; Dirección Nacional del Servicio Civil.
10. Decreto Alcaldicio N°2.764 de fecha 18.12.2017; Aprueba bases concurso público de directores(as) de tres establecimientos educacionales de la comuna.
11. Decreto Alcaldicio N° 2.813 de fecha 22.12.2017; Aprueba bases concurso público de director(a) del establecimiento educacional Escuela de Párvulos Los Claveles.

CONSIDERANDO

- I. La Municipalidad debe contratar la asesoría externa, a fin de que realice un análisis curricular y aplique evaluaciones psicolaborales a los candidatos/as que participen en el proceso de selección para la provisión del cargo de Director Liceo Técnico Carlos Alessandri Altamirano, Colegio Carlos Alessandri Altamirano, Escuela Básica Rural San José y Escuela de Párvulos Los Claveles, los cuales son administrados por la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, con el objeto de efectuar una preselección de los mismos en conformidad a lo establecido en los artículos 86 y siguientes del Decreto N° 453 de 1991 del Ministerio de Educación y lo dispuesto en las bases de concurso.
- II. Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del estado: La licitación privada procederá, en su caso, previa resolución fundada que así disponga, salvo que la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo.
- III. Mediante el dictamen N° 70912 de 2012 el Organismo de Control señaló, en lo pertinente, que el miembro o el representante del Consejo de Alta Dirección Pública que integre la comisión calificadora del concurso para proveer las vacantes de los cargos de director de establecimientos educacionales o de jefe de departamento de administración de educación municipal, tiene la atribución de escoger a la persona natural o jurídica que asesorará en la preselección de los candidatos que serán entrevistados por tal comisión, de entre aquellos incorporados en el registro de consultores externos especializados que lleva la Dirección Nacional del Servicio Civil.



Corresponde señalar que tal acuerdo de voluntades deberá ajustarse a la **modalidad de trato directo**, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 9° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, esto es, por resolución fundada, atendiendo a su especial naturaleza, toda vez que la designación de la persona a contratar se encuentra regulada en una ley especial, que atribuye esta facultad a un tercero ajeno a la municipalidad contratante, aspecto que, además, impide aplicar la normativa de la ley N° 19.886, que no contempla en su casuística un supuesto como el que analiza.

- IV. Cabe señalar que el artículo 2°, letra m), de la Ley Orgánica de la Dirección Nacional del Servicio Civil, aprobada por el artículo vigésimo sexto de la ley N° 19.882, establece que corresponde a ese servicio público constituir y administrar un registro de consultores externos especializados en servicios de asesoría para procesos de selección de personal.
- V. Que, por resolución exenta 0135 y 0136 de fecha 24.01.2018, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que designa consultora, especialista en reclutamiento y selección de recursos humanos, para prestar asesorías externas a la I. Municipalidad de Algarrobo, en el contexto de los procesos de selección para la provisión de cargos de directores/as de establecimientos de educación municipal, en el marco de las normas establecidas en la Ley N° 20.501, sobre Calidad y Equidad en la Educación.
- VI. Que mediante Decreto Alcaldicio N° 1759 de fecha 03.08.2017, se aprueba convenio de colaboración entre la Dirección Nacional de Servicios Civil y la I. Municipalidad de Algarrobo, celebrado con fecha 25.01.2017.
- VII. Que a través del Decreto Alcaldicio N° 1.158 de fecha 15.02.2018 se autoriza la contratación, por trato directo, para la asesoría externa en proceso selección de la provisión de cargo director establecimientos educacionales de la Comuna de Algarrobo, con la empresa Alte Consultores Limitada.

DECRETO

- I. Apruébese contrato de presentación de servicios celebrado entre la Ilustre Municipalidad y Alte Consultores Limitada, a fin de ésta última realice un análisis curricular y aplique evaluaciones a los candidatos que participen en proceso de selección para la provisión del cargo de director de los establecimientos educacionales Liceo Técnico Carlos Alessandri Altamirano, Colegio Carlos Alessandri Altamirano, Escuela Básica Rural San José y Escuela de Párvulos Los Claveles de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, por los fundamentos señalados en los considerando de la presente Resolución Alcaldicia.
- II. El valor de evaluación de cada currículo considerado para el concurso de acuerdo a los servicios contratados será el siguiente:

	Análisis Curricular	Informe Psicolaboral
1	0,5 UF	5 UF
2	0,6 UF	5,75 UF
3	0,7 UF	6,4 UF
4	0,8 UF	7 UF



III. Los gastos que genere la presente contratación se imputará a la cuenta presupuestaria N° 215-22-11-001 denominada "Estudios e Investigaciones" del presupuesto de educación de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo año 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JOSÉ LUIS YANEZ MALDONADO
ALCALDE**



**PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL**



JLYM/PFMM/PAMM/EAAG/mma.-

DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal (1)
- Dirección del Servicio Civil (1)
- Archivo DAEM (2)



2085 14
04 ABR 2018

